



Kimberly-Clark de México

AVISO DE COLOCACIÓN

KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO AUTORIZADO DE HASTA \$16,000'000,000.00 M.N. (DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (“USD” O “DÓLARES”) O EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”), ESTABLECIDO POR KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (EL “PROGRAMA”), SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 22,500,000 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (LA “EMISIÓN”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$2,250,000,000 M.N. (Dos mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

22,500,000 (Veintidós millones quinientos mil) Certificados Bursátiles

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisora:	Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. (la “ <u>Emisora</u> ”, “ <u>la Compañía</u> ” o “ <u>KCM</u> ”).
Clave de pizarra:	“KIMBER 22-2”
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ” o “ <u>CB</u> ”).
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$16,000'000,000.00 M.N. (Dieciséis mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs. Mientras el Programa continúe vigente podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización para su inscripción preventiva en el RNV emitido por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“ <u>CNBV</u> ”).

Número de Emisión al Amparo del Programa:	Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Monto total de la Oferta de los Certificados Bursátiles:	\$2,250,000,000 M.N. (Dos mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de Certificados Bursátiles al Amparo de la Segunda Emisión del Programa:	22,500,000 (Veintidós millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.
Plazo de Vigencia de la Segunda Emisión:	5 (cinco) años, equivalente aproximadamente a 1,820 (mil ochocientos veinte) días naturales, contados a partir de su Fecha de Emisión.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada CB.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	28 de julio de 2022
Fecha de Emisión de los CBs:	2 de agosto de 2022
Fecha de la Oferta de los CBs:	28 de julio de 2022
Fecha de Cierre de Libro de los CBs:	29 de julio de 2022
Fecha de Registro en la BMV de los CBs:	2 de agosto de 2022
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los CBs:	29 de julio de 2022
Fecha de Liquidación de los CBs:	2 de agosto de 2022
Fecha de Vencimiento:	27 de julio de 2027
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
Recursos Netos obtenidos por la Emisora al amparo de esta Emisión:	\$ 2,241,199,761.00 M.N. (Dos mil doscientos cuarenta y un millones ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y un Pesos 00/100 Moneda Nacional) (Ver apartado LA OFERTA, “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ” del Suplemento).
Destino de los Recursos:	Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en el apartado LA OFERTA, “ <i>Destino de los Recursos</i> ” del Suplemento.
Calificación a esta Emisión otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:	“mxAAA”. Dicha calificación en escala nacional indica que la capacidad de pago de la Emisora para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.
Calificación a esta Emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“AAA(mex)”. Dicha calificación en escala nacional indica que la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación todos los otros emisores y obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a

	actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de cada una de las Calificadoras de la emisión en comento.
Tasa de Interés y procedimiento de cálculo:	<p>A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común fijará el segundo día hábil anterior al inicio de cada Período de Intereses de 28 días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), que regirá para ese Periodo de Intereses y será calculada conforme a lo siguiente:</p> <p>Adicionar 0.07% (cero punto cero siete puntos porcentuales), a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE o Tasa de Interés de Referencia) a plazos de hasta 30 días, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 30 (treinta) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la TIIE correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE.</p>
Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los CBs:	La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo será de 8.15% (ocho punto quince) por ciento.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	<p>Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en términos de lo previsto en el calendario descrito en la Sección “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” y en el Título que documenta la Emisión.</p> <p>El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 30 de agosto de 2022.</p>
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad no pagada de principal a una tasa igual a la que resulte de adicionar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual para el Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente pagada, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicados por los días efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos No. 1 Colonia. Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11580, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.</p>
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos No. 1 Colonia. Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec Primera Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11580, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas y en la misma moneda que la suma principal.</p>

Amortización de Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que emita Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV y a Bolsa a través de SEDI (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábles antes de la Fecha de Vencimiento, la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.
Amortización Anticipada Voluntaria:	La Emisora tendrá, en cualquier momento, el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la Sección “ <i>LA OFERTA, Características de la Oferta</i> ” del Suplemento. Para tales efectos, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET o de los medios que determine la BMV. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe bruto a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Título.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado establecidos en el Título y que se reproducen en el Suplemento (cada una, una “ <i>Causa de Vencimiento Anticipado</i> ”).
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver la sección “Obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer” y “Casos de Vencimiento Anticipado” del Suplemento.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados “ <i>Factores de Riesgo.</i> ”
Régimen Fiscal Aplicable:	<p>La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.</p> <p>La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) Para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135, respectivamente y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión, por lo que la Emisora no asume responsabilidad alguna de informar a los tenedores sobre los cambios en</p>

	<p>las disposiciones fiscales aplicables a la adquisición, tenencia y enajenación de los mismos.</p> <p>EL RÉGIMEN FISCAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA POR LO QUE NO SE ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA DE INFORMAR A LOS TENEDORES SOBRE LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES.</p>
Intermediarios Colocadores:	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fuente de los Recursos Necesarios:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles serán obtenidos por la Emisora en el curso ordinario de sus negocios.
Limitantes:	No existen limitantes a los que la Emisora se encuentre sujeto durante la vigencia de la presente Emisión.
Legislación aplicable y jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles se registrarán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común, y por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los mismos, cualquier asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.
Incremento en el Número de CBs emitidos al Amparo de la Emisión:	Conforme a los términos del Título que documente cada emisión al amparo del Programa, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos en cada emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/3105/2022 de fecha 28 de julio de 2022, y se encuentran inscritos bajo el número 0092-4.15-2022-005 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el Listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Los Certificados Bursátiles objeto del Suplemento fueron autorizados por la CNBV mediante oficio número 153/3105/2022 de fecha 28 de julio de 2022, y se encuentran inscritos bajo el número 0092-4.15-2022-005-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el Listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de KCM (www.kimberly-clark.com.mx), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa. El Prospecto del Programa y el Suplemento están a disposición con los Intermediarios Colocadores.


Ciudad de México a 29 de julio de 2022.

Autorización de la CNBV para difusión número 153/3105/2022 de fecha 28 de julio de 2022.

Emisora

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y el presente Aviso de Colocación y, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.


KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.



Pablo Roberto González Guajardo
Director General



Xavier Cortés Lascurain
Director de Finanzas



Alejandro Argüelles de la Torre
**Abogado General y Titular del Área
Jurídica equivalente al Director
Jurídico**

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

Intermediario Colocador

El suscrito, manifiesta que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y el presente Aviso de Colocación y, con base en la información que tengo a mi disposición, a mi leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX**




Por: Carlos Alberto Pulido Alemán
Cargo: Apoderado

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

Intermediario Colocador

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento Informativo y el presente Aviso de Colocación, con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderado



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]